CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, marzo 17 de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que, en el presente asunto se encuentra pendiente el cumplimiento al requerimiento realizado en auto precedente. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No. 513

Radicado: 19-001-31-10-002-2022-00009-00
Proceso: Adjudicación judicial de apoyo
Demandante: Gloria Esperanza Salazar Quintero
T/r del Acto Jco: Jesús Eduardo Salazar Ruiz

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente asunto, se tiene que mediante auto No. 382 de marzo 02 del año en curso, se dispuso, entre otros:

> "***TERCERO: REQUERIR*** *a la demandante por intermedio de su apoderada, a fin de que informe al despacho número de celular o teléfono fijo, dirección física o electrónica de los siguientes familiares cercanos del titular del acto jurídico, a saber, MARÍA DEL CARMEN RUIZ en calidad de madre; ALEJANDRO RUIZ Y MARÍA DEL SOCORRO RUIZ en calidad de hermanos, con el fin de que puedan ser citados para ser escuchados en este proceso*".

La anterior providencia fue debidamente notificada mediante estado electrónico de marzo 03 del presente año, no obstante, hasta el momento la parte demandada no ha allegado la información requerida por este despacho citada líneas atrás.

En consecuencia, se dispondrá requerir por segunda vez a la parte demandante para que proceda a cumplir con la orden impartida por esta judicatura, consistente en informar los datos de los familiares cercanos del titular del acto jurídico, de conformidad al numeral previamente citado.

Se otorgará a la parte interesada un término de treinta (30) días para tales fines, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de la expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la parte demandada por intermedio de su apoderada, para que cumpla con la orden impartida por este despacho en numeral 3° de la providencia No. 382 de marzo 02 del año en curso,

consistente en que "*informe al despacho número de celular o teléfono fijo, dirección física o electrónica de los siguientes familiares cercanos del titular del acto jurídico, a saber, MARÍA DEL CARMEN RUIZ en calidad de madre; ALEJANDRO RUIZ Y MARÍA DEL SOCORRO RUIZ en calidad de hermanos, con el fin de que puedan ser citados para ser escuchados en este proceso".* **OFICIESE**.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte interesada un término de treinta (30) días para los fines anteriores, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda.

PERMANEZCA el expediente en secretaria a la espera del cumplimiento de la orden impartida a la citada abogada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 049 del día 21/03/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5f95e3c731ec82bb38e290e39419b46f66339ee1a55bd603e5c21e5f656b1b**
Documento generado en 19/03/2023 01:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Daniel